



Ayuntamiento del Municipio de Villa González

Tel.: 829-996-3969
Villa González, Santiago Rep. Dom.

Rnc: 4-02-00224-2

RESOLUCIÓN. 05-2023

Considerando: Que la Constitución de la República Dominicana en su artículo 199 establece que el Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de derecho público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria con potestad normativa administrativa y de uso de suelo, fijados de manera expresa por la ley y sujetas al poder de la fiscalización del estado y al control social de la ciudadanía en los términos establecidos por la constitución y las leyes.

Considerando: Que el artículo No.31 de la Ley 176-07, establece que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el Alcalde, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que el artículo 18 de la ley 176-07 establece que el ayuntamiento ejercerá para la gestión de sus intereses las competencias propias ,coordinadas y/o concurrentes atribuidas por la constitución , la presente ley y las leyes sectoriales para satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus respectivas comunidades y lograr su mayor bienestar ,prosperidad y desarrollo las mismas se ejecutaran conforme a los principios de descentralización ,subsidiada ,coordinación ,concurrancia ,descentralización , democracia local ,participación ,concertación ,solidaridad social y equidad de género .

Considerando: Que el artículo 272 de la ley 176-07 establece que constituyen ingresos de derechos privado de los ayuntamientos los producidos por cualquier naturaleza ,así como las adquisiciones a titulo de herencia ,legado o donación.

Considerando: Considerando:, Que en Sesión Extraordinaria No.05-2023 de fecha 10 de marzo del año 2023 fue aprobado por el concejo de regidores, recibir las donaciones por parte de la Liga Municipal

C.A.A.
A.G.A.J.
V.M.A





Ayuntamiento del Municipio de Villa González

Tel.: 829-996-3969
Villa González, Santiago Rep. Dom.

Rnc: 4-02-00224-2

Dominicana como aportes a diversos sectores del municipio de Villa González detallado a continuación:

- 1- Ciento quince mil pesos (RD\$115,000.00) Aporte a la Liga Municipal Wandy Jiménez.
- 2- Seiscientos noventa y seis mil (RD\$696,000.00) Aporte a la Unión Carnavalesca de Villa González (UCAVIG) para Realizar las Actividades Carnavalesca.
- 3- Un millón cincuenta mil (RD\$1, 050,000.00) Aporte para Artistas Invitados.
- 4- Ciento ochenta y un mil setecientos veinte (RD\$ 181,720.00) Aporte para Tarima, Luces y Equipo de Sonido.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

El Honorable Ayuntamiento de Villa González en virtud de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Resuelve:

Primero: Aprobar como al efecto aprueba, las donaciones recibidas por parte de la Liga Municipal Dominicana de:

- 1- Ciento quince mil pesos (RD\$115,000.00) Aporte a la Liga Municipal Wandy Jiménez.
- 2- Seiscientos noventa y seis mil (RD\$696,000.00) Aporte a la Unión Carnavalesca de Villa González (UCAVIG) para Realizar las Actividades Carnavalesca.
- 3- Un millón cincuenta mil (RD\$1, 050,000.00) Aporte para Artistas Invitados.
- 4- Ciento ochenta y un mil setecientos veinte (RD\$ 181,720.00) Aporte para Tarima, Luces y Equipo de Sonido.

Para un total en donaciones recibidas de dos millones cuarenta y dos mil setecientos veinte pesos (RD\$ 2, 042,720.00)

Segundo: Autorizar al Alcalde Municipal para que realice la modificación del presupuesto.

C.A.A.
A.G.A.J.
U.M.A.



Ayuntamiento del Municipio de Villa González

Tel.: 829-996-3969
Villa González, Santiago Rep. Dom.

Rnc: 4-02-00224-2

Dada en la sala de sesiones del Honorable Ayuntamiento de Villa González a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Valeriana Mercedes Alvarez
Sra. Valeriana Mercedes Alvarez
Presidenta Concejo Municipal

Ana Gabriela Acevedo J.
Licda. Ana Gabriela Acevedo J.
Secretaria Municipal

Ing. Cesar Alvarez
Alcalde Municipal

Debajo de esta línea no hay nada escrito.....



Ayuntamiento del Municipio de Villa González

Tel.: 829-996-3969
Villa González, Santiago Rep. Dom.

Rnc: 4-02-00224-2

RESOLUCIÓN. 03-2023

Considerando: Que la Constitución de la República Dominicana en su artículo 199 establece que el Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de derecho público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria con potestad normativa administrativa y de uso de suelo, fijados de manera expresa por la ley y sujetas al poder de la fiscalización del estado y al control social de la ciudadanía en los términos establecidos por la constitución y las leyes.

Considerando: Que el artículo No.31 de la Ley 176-07, establece que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el Alcalde, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que el artículo 18 de la ley 176-07 establece que el ayuntamiento ejercerá para la gestión de sus intereses las competencias propias, coordinadas y/o concurrentes atribuidas por la constitución, la presente ley y las leyes sectoriales para satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus respectivas comunidades y lograr su mayor bienestar, prosperidad y desarrollo las mismas se ejecutaran conforme a los principios de descentralización, subsidiada, coordinación, concurrencia, descentralización, democracia local, participación, concertación, solidaridad social y equidad de género.

Considerando: Que el artículo 272 de la ley 176-07 establece que constituyen ingresos de derechos privado de los ayuntamientos los producidos por cualquier naturaleza, así como las adquisiciones a título de herencia, legado o donación.

Considerando: Considerando: Que en Sesión Ordinaria No.02-2023 de fecha treinta (31) de marzo del año 2023 fue aprobado por el concejo de regidores, recibir las donaciones por parte de la Liga Municipal Dominicana de un millón ochocientos catorce mil seiscientos trece con treinta y nueve centavos (RD\$1, 814,613.39) para la continuidad del programa de reparaciones de calles, aceras y contenes de Villa González y cinco millones novecientos catorce mil setecientos cincuenta y tres pesos con sesenta y cuatro centavo

VM A
C.A.A.
A.G.A.J.





Ayuntamiento del Municipio de Villa González

Tel.: 829-996-3969
Villa González, Santiago Rep. Dom.

Rnc: 4-02-00224-2

(RD\$5,914,753.64) para la ampliación y remozamiento del cementerio del Fermin.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

El Honorable Ayuntamiento de Villa González en virtud de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Resuelve:

Primero: Aprobar como al efecto aprueba, la donación recibida por parte de la Liga Municipal Dominicana de un millón ochocientos catorce mil seiscientos trece pesos con treinta y nueve centavos (RD\$1, 814,613.39) para la continuidad del programa de reparaciones de calles, aceras y contenes de Villa González y cinco millones novecientos catorce mil setecientos cincuenta y tres pesos con sesenta y cuatro centavo (RD\$5, 914,753.64) a recibir para la ampliación y remozamiento del cementerio del Fermin.

Segundo: Autorizar al Alcalde Municipal para que realice la modificación del presupuesto.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Ayuntamiento de Villa González a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).



Sra. Valeriana Mercedes Alvares Licda. Ana Gabriela Acevedo J.
Presidenta Concejo Municipal Secretaria Municipal



Ing. Cesar Alvarez
Alcalde Municipal

Debajo de esta linea no hay nada escrito.....



Ayuntamiento del Municipio de Villa González

Tel.: 829-996-3969
Villa González, Santiago Rep. Dom.

Rnc: 4-02-00224-2

RESOLUCIÓN. 07-2023

Considerando: Que la Constitución de la República Dominicana en su artículo 199 establece que el Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de derecho público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria con potestad normativa administrativa y de uso de suelo, fijados de manera expresa por la ley y sujetas al poder de la fiscalización del estado y al control social de la ciudadanía en los términos establecidos por la constitución y las leyes.

Considerando: Que el artículo No.31 de la Ley 176-07, establece que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el Alcalde, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que el artículo 18 de la ley 176-07 establece que el ayuntamiento ejercerá para la gestión de sus intereses las competencias propias ,coordinadas y/o concurrentes atribuidas por la constitución , la presente ley y las leyes sectoriales para satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus respectivas comunidades y lograr su mayor bienestar ,prosperidad y desarrollo las mismas se ejecutaran conforme a los principios de descentralización ,subsidiada ,coordinación ,concurrancia ,descentralización , democracia local ,participación ,concertación ,solidaridad social y equidad de género .

Considerando: Que el artículo 272 de la ley 176-07 establece que constituyen ingresos de derechos privado de los ayuntamientos los producidos por cualquier naturaleza ,así como las adquisiciones a título de herencia ,legado o donación.

Considerando: Que en sesión extraordinaria No.10 -2023 de fecha siete (07) de julio del año dos mil veintitrés (2023) fue aprobado por el concejo de regidores, recibir la donación de dieciocho mil



OAE.D
AG.A.J.
CAA



Ayuntamiento del Municipio de Villa González

Tel.: 829-996-3969
Villa González, Santiago Rep. Dom.

Rnc: 4-02-00224-2

doscientos veinticinco (RD\$18.225.00) por parte de los ingenieros del Hospital Napier Díaz para la reparación del parquecitos los mera en el municipio de Villa González.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

El Honorable Ayuntamiento de Villa González en virtud de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

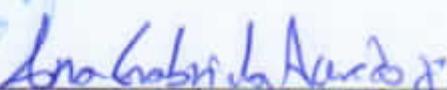
Resuelve:

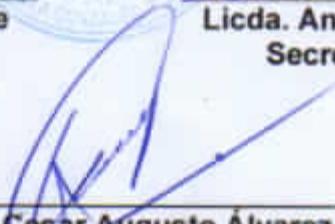
Primero: Aprobar como al efecto aprueba, la donación de dieciocho mil doscientos veinticinco (RD\$18.225.00) por parte de los ingenieros del Hospital Napier Díaz para la reparación del parquecitos los mera en el municipio de Villa González.

Segundo: Autorizar al Alcalde Municipal para que realice la modificación del presupuesto.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Ayuntamiento de Villa González a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).


Ing. Oscar Estrella De Lance
Presidente del concejo


Licda. Ana Gabriela Acevedo J.
Secretaria Municipal


Ing. Cesar Augusto Álvarez
Alcalde Municipal

Debajo de esta línea no hay nada
escrito.....



Ayuntamiento del Municipio de Villa González

Tel.: 829-996-3969
Villa González, Santiago Rep. Dom.

Rnc: 4-02-00224-2

RESOLUCIÓN. 08-2023

Considerando: Que la Constitución de la República Dominicana en su artículo 199 establece que el Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de derecho público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria con potestad normativa administrativa y de uso de suelo, fijados de manera expresa por la ley y sujetas al poder de la fiscalización del estado y al control social de la ciudadanía en los términos establecidos por la constitución y las leyes.

Considerando: Que el artículo No.31 de la Ley 176-07, establece que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el Alcalde, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que el artículo 18 de la ley 176-07 establece que el ayuntamiento ejercerá para la gestión de sus intereses las competencias propias, coordinadas y/o concurrentes atribuidas por la constitución, la presente ley y las leyes sectoriales para satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus respectivas comunidades y lograr su mayor bienestar, prosperidad y desarrollo las mismas se ejecutaran conforme a los principios de descentralización, subsidiada, coordinación, concurrencia, descentralización, democracia local, participación, concertación, solidaridad social y equidad de género.

Considerando: Que el artículo 272 de la ley 176-07 establece que constituyen ingresos de derechos privado de los ayuntamientos los producidos por cualquier naturaleza, así como las adquisiciones a título de herencia, legado o donación.

Considerando: Que en sesión extraordinaria No.10 -2023 de fecha siete (07) de julio del año dos mil veintitrés (2023) fue aprobado por el concejo de regidores, recibir la donación de un millón cuatrocientos noventa y dos mil ciento noventa y seis con sesenta y ocho centavos (RD\$1,492,196.68) y un millón novecientos setenta y tres mil trescientos veinte con ochenta y tres centavos (RD\$1,973,320.83) por parte de la Presidencia de la República para la construcción de una cancha mixta en el Barrio San Pablo



CAE
A.G.A.J.
O.A.E.D.



Ayuntamiento del Municipio de Villa González

Tel.: 829-996-3969
Villa González, Santiago Rep. Dom.

Rnc: 4-02-00224-2

en Villa González y la construcción de un boulevard, plaza a los fundadores de Villa González respectivamente.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

El Honorable Ayuntamiento de Villa González en virtud de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

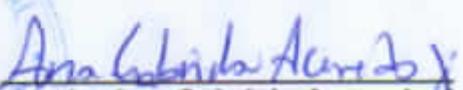
Resuelve:

Primero: Aprobar como al efecto aprueba, la donación de un millón cuatrocientos noventa y dos mil ciento noventa y seis con sesenta y ocho centavos (RD\$1,492,196.68) y un millón novecientos setenta y tres mil trescientos veinte con ochenta y tres centavos (RD\$1,973,320.83) por parte de la Presidencia de la República para la construcción de una cancha mixta en el Barrio San Pablo en Villa González y la construcción de un boulevard, plaza a los fundadores de Villa González respectivamente para un total de tres millones cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos diecisiete con cincuenta y un centavo (RD\$3,465,571.51).

Segundo: Autorizar al Alcalde Municipal para que realice la modificación del presupuesto.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Ayuntamiento de Villa González a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil veintitres (2023).


Ing. Oscar Estrella De Lance
Presidente del concejo


Licda. Ana Gabriela Acevedo J.
Secretaria Municipal


Ing. Cesar Augusto Álvarez
Alcalde Municipal

Debajo de esta línea no hay nada
escrito.....